



La Plata, 05 de Marzo de 2014.-

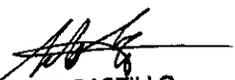
PROYECTO DE LEY

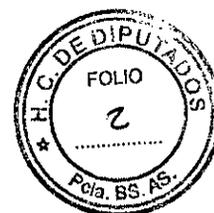
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.- Deróguese la resolución interministerial nro. 949/09.

Artículo 2.- Prohíbese en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires los descuentos al salario de todos los agentes públicos dependientes de la administración pública provincial, que ejerzan el legítimo derecho de huelga. La prohibición alcanzará a todos los conceptos del salario, sean estos remunerativos o no remunerativos.


CHRISTIAN CASTILLO
Diputado
Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



FUNDAMENTOS

En el Art. 1 de la Resolución Interministerial 949/09 se establece que *“las inasistencias de los agentes de la Administración Pública provincial motivadas en el ejercicio del derecho de huelga y que no fueren justificadas por algunas de las causales previstas por la normativa vigente, serán descontadas del haber del mes correspondiente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.”*

Entendemos que dichos descuentos para los agentes de la administración pública provincial constituyen un ataque al derecho a huelga, método histórico de la clase obrera para defender sus conquistas e impulsar sus reivindicaciones. El cercenamiento de este legítimo derecho, garantizado de acuerdo a la Constitución Nacional (artículo 14 bis), Constitución Provincial y los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional, se da en el marco de un ajuste económico que el gobierno provincial intenta descargar sobre los trabajadores. Es de considerar que los descuentos a los salarios de los trabajadores estatales que realizan una huelga, no son sólo un ataque a este derecho, sino que asimismo constituyen un ajuste sobre sus ingresos.

Es el estado provincial el que actúa como juez y parte. Por un lado establece el derecho a huelga mientras que por otro avanza sobre el mismo cercenándolo, como evidencia la Resolución que proponemos sea derogada. La misma no es neutral sino que responde a la política del estado provincial como empleador, de aplicar el ajuste al salario de los trabajadores negociando paritarias por debajo de los niveles de inflación. Y si en respuesta los trabajadores realizan paros, ejerciendo su legítimo derecho, el estado responde con descuentos o los denuncia a la justicia penal, procesando a todos aquellos que salen a luchar.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho que los derechos consagrados en el art. 14 bis resultan perfectamente exigibles y no condicionales.

La última reforma constitucional del año 1994, completó el plexo normativo del art. 14 bis y agregó el reconocimiento con jerarquía constitucional de las declaraciones


CHRISTIAN CASTILLO
Diputado
Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

y tratados sobre derechos humanos conforme la disposición del art. 75, inciso 22°. Entre estos instrumentos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se refiere expresamente al derecho de huelga en su art. 8°.1, inciso d). En este mismo sentido, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instituyen el derecho de libertad sindical como comprensivo del derecho de huelga.

Bien es sabido que el derecho de huelga admite y reconoce que los trabajadores no cumplan con su obligación de trabajar y que tal omisión tenga por objeto causar un daño al empleador, Ackerman la denomina "nocividad necesaria". Puesto que los asalariados al contar únicamente con su fuerza de trabajo para subsistir él y su familia, la huelga se transforma en el medio para ser escuchados en sus reclamos y que se le reconozcan sus derechos elementales, ya sea por los incumplimientos de sus empleadores, en este caso el Estado, ya sea por mejoras salariales, por condiciones de trabajo y/o en solidaridad con otros trabajadores. Por lo que aplicar descuentos de haberes significa cercenar este derecho

En el fallo ASOCIACION DOCENTES ADEMYS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO (ART. 14 CCABA)", EXPTE: EXP 30894/0, Ciudad Autónoma de Buenos Aire se señala que " *En este orden de ideas, el Dr. Arturo Sampay, en la reforma constitucional de 1949, se pronunció con énfasis a favor de los trabajadores y de su derecho de huelga. Señalaba: "El derecho de huelga es un derecho natural del hombre en el campo del trabajo, como lo es el de la resistencia a la opresión en el campo político; pero si bien existe un derecho natural de huelga no puede haber un derecho positivo de la huelga, porque - aunque esto haya sonado como un galimatías- es evidente que la huelga implica un rompimiento con el orden jurídico establecido, que, como tal; tiene la pretensión de ser un orden justo, y no olvidemos que la exclusión del recurso de la fuerza es el fin de toda organización social. El derecho absoluto de huelga por tanto, no*


CHRISTIAN CASTILLO
Diputado
Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



puede ser consagrado en una constitución, a pesar de lo cual, dentro, del derecho positivo argentino, se reglamenta esa zona de guerra extra-jurídica que era la huelga...para que pueda cumplirse en los casos en que los patrones no se avienen a satisfacer reclamaciones legítimas de los sindicatos obreros (Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores: Agosto de 1948, p. 273 a 281)."

Es decir que la acción de los trabajadores de la administración pública provincial se corresponde con el pleno ejercicio del derecho a huelga justificada por el incumplimiento del estado, como empleador, cualquiera fuera la razón que diera origen a la lucha de los trabajadores.

Por estas razones solicitamos a los Sres. Legisladores acompañen la presente iniciativa legislativa.

CHRISTIAN CASTILLO
Diputado
Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

10/10/2018 - 10:11